



INFORME N° 00746-2019-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Agroindustrial Terra
Nova"*, presentada por la empresa AGRO LATAM S.A.C.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00199-2019 (20.08.2019)

FECHA : Miraflores, 17 de setiembre de 2019

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante trámite A-CLS-00199-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, AGRO LATAM S.A.C., (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto *"Agroindustrial Terra Nova"*, para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – en adelante DIA).
- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00208-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 28 de agosto de 2019, sustentado en el informe N° 00692-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I *"ANTECEDENTES"* del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00208-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 28 de agosto de 2019, sustentado en el Informe N° 00692-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹.

¹ *"Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada (...)"*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00208-2019-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular con fecha 28 de agosto de 2019, por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente, venció el 13 de setiembre de 2019, sin que, a la fecha de emisión del presente informe, dicha subsanación haya sido remitida a la DEAR Senace, a efectos de cumplir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 41 y el contenido establecido por el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, considerando la naturaleza y otros aspectos relevantes del proyecto, según el detalle técnico señalado en el Anexo del Informe N° 00692-2019-SENACE-PE/DEAR.
- 2.3 Por tanto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00208-2019-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG; así como, las demás disposiciones normativas aplicables y el Informe N° 00692-2019-SENACE-PE/DEAR.
- 2.4 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al teléfono 500 0710 – Anexo 3110.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00208-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 28 de agosto de 2019 y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del proyecto "Agroindustrial Terra Nova", presentada por AGRO LATAM S.A.C.; quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4. (...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a AGRO LATAM S.A.C., en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro

Lider de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez

Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Nómina de Especialistas²

Rocío del Pilar Huamán Pérez
Especialista en Derecho – Nivel II
CAL N° 58427
Senace

²De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO

Solicitud de clasificación del Proyecto **"Agroindustrial Terra Nova"**, presentada por **AGRO LATAM S.A.C.**

N°	Sustento	Observaciones	Estado
DESCRIPCIÓN DE PROYECTO			
1	En el ítem 2. Ubicación y extensión del proyecto de la plataforma EVA, el titular cargó el archivo shapefile correspondiente al Área de influencia directa, mas no cargó el del Área de influencia indirecta.	Se solicita al Titular cargar el archivo shapefile del Área de Influencia Indirecta en la sección 2. Ubicación y extensión del proyecto.	No presentó
2	En el ítem 2 Descripción del Proyecto, el Titular, realiza la introducción del proyecto, la ubicación, accesos, entre otros; sin embargo, no describe los datos generales del proyecto como: nombre del proyecto, tipo del proyecto, zonificación.	Se requiere que el Titular, incluya un ítem con los datos generales del proyecto como: <ul style="list-style-type: none">• Nombre del proyecto,• Tipo de proyecto (nuevo o ampliación), en caso de ser ampliación, deberá presentar planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o existente,• Zonificación, presentando la documentación que acredite la zona,• Superficie Total y cubierta, entre otros De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento del SEIA.	No presentó
3	En el ítem 2.6. Cronograma y Vida Útil del Proyecto, el Titular presenta el cuadro 2.2 con el cronograma y actividades de obras ya construidas o por instalar; sin embargo, no detalla si estas obras se encuentran aprobadas bajo un IGA.	Se requiere que el Titular precise el IGA con el cual fueron aprobados: <ul style="list-style-type: none">• El campamento• 4 pozos instalados• Redes de agua potable y alcantarillado. Además, deberá precisar que obras ya se encuentran construidas a la fecha y cuál es el estado actual. Así mismo deberá precisar cuáles son los componentes temporales a instalar y describir todas las actividades a desarrollar.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
4	En el ítem 2.7. Características del Proyecto, el Titular describe los componentes que forman parte del proyecto, las actividades de obra, actividades de operación, actividades de cierre definitivo; sin embargo, no detalla las características constructivas y especificaciones técnicas, de cada obra a instalar, implementar y/o construir. Además de no cumplir con el esquema básico establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	Se requiere que el Titular detalle el proyecto por etapas: construcción, operación y abandono; detallando y describiendo las características constructivas y especificaciones técnicas de cada componente a implementar, precisando si será permanente o temporal. Además, deberá presentar Los diagramas de flujo, los requerimientos de recursos naturales, insumos, equipos, accesos, entre otros de cada etapa de implementación del proyecto, siguiendo los ítems establecidos en el Anexo VI del Reglamento del SEIA.	No presentó
PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA			
5	El Plan de Participación Ciudadana (PPC) presentado por el Titular, no se ajusta a la estructura y a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG.	Se requiere que el Titular presente el PPC considerando la estructura y el desarrollo de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, que son los siguientes: a) Área de Influencia (directa e indirecta) del proyecto o actividad: Descripción, criterios utilizados para su delimitación. b) Mapa en el cual se muestre: el área de influencia directa e indirecta, ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda. c) Determinación del ámbito que abarca el proceso de participación ciudadana. d) Identificación de los grupos de interés del área de influencia del proyecto o actividad. e) Identificación de la finalidad, estrategia y meta de la consulta o participación ciudadana. f) Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
		<p>g) Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana.</p> <p>h) Designación del equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes.</p> <p>i) Identificación de medios logísticos para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.</p> <p>j) Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.</p> <p>k) Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada.</p> <p>l) El registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana.</p> <p>m) Datos referenciales de la consultora ambiental, que elaborará el instrumento de gestión ambiental, que deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none">- Datos generales de la consultora (Nombre de la empresa, domicilio legal, RUC, representante legal, teléfono).- Relación de los profesionales que participarán en la elaboración del estudio ambiental. <p>n) Incluir y describir las acciones de participación ciudadana, que serán implementadas como parte de la vigilancia ambiental.</p> <p>o) La estrategia de manejo de las relaciones comunitarias.</p> <p>p) Otros datos que sean necesarios de acuerdo al caso (...)</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
6	<p>En el PPC el Titular no presenta información sobre los "Talleres Participativos", que son un mecanismo de participación ciudadana que deben realizarse de manera obligatoria durante las etapas de elaboración y evaluación de la EVAP, de acuerdo con el artículo 11, literal b) del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG.</p> <p>Además, el Titular no propone la realización de un Taller Participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Presente las evidencias del desarrollo del taller participativo en la etapa de elaboración del EVAP (cargos de invitación, lista de asistentes, acta del taller, formato y registro de preguntas y respuestas, fotografías, entre otros). Asimismo, debe presentar una sistematización de los resultados obtenidos y de los aportes u observaciones recibidas en el taller.</p> <p>b) Proponga una fecha tentativa para la realización del taller participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP, previa coordinación con el Senace, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11, literal b. del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG.</p>	No presentó
7	<p>En el PPC el Titular no presenta información sobre la implementación de un "Buzón de observaciones o sugerencias" durante la etapa de evaluación de la EVAP. Sin embargo, la implementación de este mecanismo es obligatorio cuando el instrumento de gestión ambiental se encuentra en evaluación, conforme lo establece el artículo 11, literal d. del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, que señala "[...] cuando el instrumento de gestión ambiental correspondiente a un proyecto se encuentra en evaluación, el titular implementará en un lugar visible y de fácil acceso de la población, una caja o ánfora rotulada bajo el nombre de "Buzón de Observaciones y Sugerencias" donde pueda recibir información de la ciudadanía. [...] y para su retiro levantará un Acta en presencia de una autoridad del lugar [...]"</p>	<p>Se requiere que el Titular implemente un buzón de observaciones o sugerencias durante la etapa de evaluación de la EVAP; asimismo, para su retiro deberá levantar un Acta en presencia de una autoridad del lugar.</p>	No presentó
LINEA BASE FISICA, BIOLOGICA Y SOCIAL			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
8	En el ítem 3.2.1. Clima y Meteorología; el Titular incluye solo la estación "Talla" localizada a 5 km del área de estudio; no mostrando otras estaciones meteorológicas del SENAMHI más cercanas al proyecto.	Se requiere que el titular en el ítem 3.2.1 incluya en un plano todas las estaciones meteorológicas del SENAMHI cercanas al proyecto; las mismas que deben ser incluidas como parte de las características del proyecto.	No presentó
9	En el ítem 3.2.7. Recursos Hídricos el Titular no incluye información de las características de la calidad de agua superficial ni subterránea.	Se requiere que el Titular incluya en el ítem 3.2.7 las características de la calidad de agua superficial y subterránea comparadas con normativa vigente y/o referencial en caso corresponda; considerar que los puntos de muestreo deberán ser incluidos en un plano.	No presentó
IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES			
10	En el ítem 5.3.1. Identificación de Actividades y Componentes Interactuantes el Titular no incluye los componentes del proyecto asociado a sus actividades potenciales a generar impactos; las mismas que deben de guardar relación con la descripción del proyecto.	Se requiere que el Titular en el ítem 5.3.1. incluya los componentes del proyecto asociado a sus actividades potenciales a generar impactos; las mismas que deben de guardar relación con la descripción del proyecto.	No presentó
11	En el ítem 5. <i>Identificación y Evaluación de Impactos</i> el Titular incluye niveles de significancia de impacto bajo y moderado, dichos resultados no guardan relación con la categoría propuesta "DIA".	Se requiere que el Titular revise la consistencia entre los impactos identificados y la propuesta de categoría del proyecto, de manera que guarden consistencia.	No presentó
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL			
12	En el ítem 6.4. <i>Programa de Prevención, Corrección y/o Mitigación Ambiental</i> el Titular no incluye las medidas para todos los impactos para cada etapa del proyecto identificados en el capítulo 5. Identificación y Evaluación de Impactos.	Se requiere que el Titular en el ítem 6.4 incluya las medidas para todos los impactos por cada etapa del proyecto identificados en el capítulo 5.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.